

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

DTS

PAF-00375-23

Pitalito, 28 de junio de 2023

Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 2023E4798 del 01/06/2023 la señora MARTHA ROSA SOLARTE SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 52555232 de Engativa, Solicitó ante este despacho PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE dentro del PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL, ubicado en el predio denominado "LOTE 1" vereda Aguablanca, del municipio de Pitalito en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo requisitos mínimos aprovechamiento flora silvestre no maderables con fines comerciales. F-CAM-261 formulario único nacional (FUN) diligenciado y firmado
- Fotocopia de la cédula del solicitante
- Certificado de libertad y tradición con No. de matrícula 206-108864 y código catastral 415510001000000100035000000000
- Autorización para realizar el trámite
- Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos
- Registro vital 2300005255523223001 del 22 de junio del 2023

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la señora MARTHA ROSA SOLARTE SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 52555232 de Engativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de tramite PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE, dentro del **Proyecto de Mantenimiento del Guadual**, ubicado en el predio denominado "LOTE 1" vereda Aguablanca, del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el valor de ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y tres coma ochesta pesos (\$193,263.80) M/CTE, el valor a pagar por la señora MARTHA



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

ROSA SOLARTE SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 52.555.232 de Engativa, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de "Evaluación de la Solicitud", conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente No. 28717340-5 del Banco Davivienda.

Para la consignación tener en cuenta la siguiente información:

Referencia 1: Número de documento del solicitante. (52.555.232)

Referencia 2: 00375-23

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente auto a la señora MARTHA ROSA SOLARTE SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 52.555.232 de Engativa, quien actúa en calidad de Autorizado. Solicitante del permiso, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica a la profesional SANDRA MILENA BETANCOUR al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía del Municipio de Palestina durante 10 días hábiles según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. PAF-00375-23.
Radicado 2023-E4798 del 01/06/2023

Proyecto: Sbetancour. Profesional Forestal *Surs*